



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

# REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

## INSPECCIÓN DE POLICÍA DE CAJICÁ No. 2

**COMPARENDO: No. 25-126-112440**

**INFRACTOR: LUIS ENRIQUE MESTRA  
ARBELAEZ**

**COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS  
RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS  
AUTORIDADES**

**INICIADO: 27 DE MARZO DE 2020**

**FOLIO:**

**TOMO:**



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

RESOLUCIÓN POLICIVA N 191

(01 DE ABRIL DE 2020)

*“Por medio de la cual se resuelve la imposición de una medida correctiva”*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INSPECCIÓN MUNICIPAL DE POLICÍA N° 2

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en la Ley 1801 de 2016 *“por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”* el cual delega la función de tramitar y resolver los procesos policivos que se adelanten por comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad; y lo dispuesto en el Decreto N° 090 del 2016 *“Por medio del cual se establece y adopta la estructura Administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central - Alcaldía, la Administración Interna y Funcional de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”*, procede a resolver la medida correctiva impuesta.

**CONSIDERANDO**

- I. Que, de acuerdo a Oficio de informe policivo suscrito por Uniformados de la Policía Nacional, Radicado en este Despacho el Día 27 de marzo de 2020, en el cual se pone en conocimiento infracción al artículo 35 No. informe policivo respecto a la imposición de medida correctiva por el incumplimiento de una orden de policía emitida mediante Decreto 457 de 2020 al no acogerse a lo preceptuado respecto a la prevención para evitar la propagación del virus COVID 19 (CORONAVIRUS).
- II. Que por lo anteriores hechos se allego comparendo No. 25-126-112440 del día 26 de marzo de 2020 en cual se impone Medida Correctiva de Multa General Tipo 4 al ciudadano LUIS ENRIQUE MESTRA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.003.716.807.
- III. Que ante la medida correctiva el señor LUIS ENRIQUE MESTRA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.003.716.807, NO sustenta recurso de apelación.
- IV. Que se tienen como pruebas los siguientes documentos: 1.- Oficio de informe policivo del día 27 de marzo de 2020 y 2.- comparendo No. 25-126-112440 del día 26 de marzo de 2020.
- V. Que el comportamiento que dio origen a la medida correctiva por parte del Personal de la Policía Nacional de Colombia es el señalado en el artículo 35 numeral 2 de la Ley 1801. **“COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PERSONAS Y LAS AUTORIDADES”**

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35 no. 2 de la norma *ibídem*:

| COMPORTAMIENTO    | MEDIDA CORRECTIVA                                                                                  |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Artículo 35 No. 2 | Multa General tipo 4; Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia. |

En razón a la norma y de acuerdo con lo consignado en el comparendo, el ciudadano LUIS ENRIQUE MESTRA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.003.716.807, incumplió una orden de policía emitida mediante Decreto 457 de 2020 al no acogerse a lo preceptuado para prevenir la propagación del virus COVID 19 (CORONAVIRUS).



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Para este comportamiento el Artículo 35 numeral 2 fija como medida correctiva la Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, conforme a lo establecido en el Artículo 175 de la Ley 1801 de 2016: ***"PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA. Es la obligación de participar en una actividad de interés público o programa pedagógico en materia de convivencia, organizado por la administración distrital o municipal, en todo caso tendrá una duración de hasta seis (6) horas.***

Que, de lo anterior, debe indicarse que no es posible predicar que con el actuar del infractor sea necesario aplicar esta medida preventiva en el entendido en que la imposición de la multa, ya tiene un carácter disuasorio, preventivo, educativo y restablece la convivencia. Sin embargo, en caso de ser reincidente deberá aplicarse esta medida junto con las que ordena el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016, en atención al objeto del Código, este Despacho se abstiene de aplicar esta medida correctiva.

Por lo anteriormente expuesto, y estimando el Despacho que no hubo oposición expresa por parte del infractor, al no sustentar el recurso de apelación dentro de los termino de Ley que establece el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, teniendo en cuenta que, a la fecha, el infractor no se ha manifestado en este Despacho a fin de aclarar la situación que conllevó a la imposición del comparendo antes descrito, la Inspección Segunda de Policía;

**DECIDE**

**ARTICULO PRIMERO: CONFIRMAR LA MULTA GENERAL TIPO 4**, la cual corresponde a la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTE (\$936.320) m/cte; impuesta al ciudadano LUIS ENRIQUE MESTRA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.003.716.807, conforme lo establecido la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** No imponer la medida correctiva de **Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia**, por lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** del presente acto administrativo al ciudadano LUIS ENRIQUE MESTRA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.003.716.807, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 01 del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

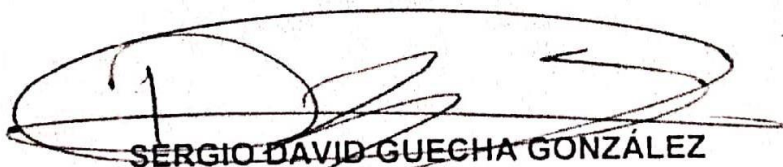
**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** al ciudadano LUIS ENRIQUE MESTRA ARBELAEZ identificado con cedula de ciudadanía 1.003.716.807, que el incumplimiento o no acatamiento de una medida correctiva o la reiteración del comportamiento contrario establecido en la presente norma, acarrea las sanciones establecidas en el artículo 212 de la ley 1801 de 2016.

**ARTICULO QUINTO:** No obstante, en el momento de la imposición del comparendo por parte de la Policía Nacional, el infractor fue incluido en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC**, conforme lo establecido en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016; por lo cual, una vez el infractor demuestre la cancelación de la multa impuesta a este Despacho, se procederá a su retiro de dicha base de datos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Este acto administrativo presta merito ejecutivo y hace tránsito a cosa juzgada, conforme lo previsto en el artículo 98 de la ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEPTIMO:** Envíese a la oficina de cobro coactivo del Municipio de Cajicá, en caso del no pago en los términos previstos en el artículo 182 de la Ley 1801 de 2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SERGIO DAVID GUECHA GONZÁLEZ**  
**INSPECTOR DE POLICÍA N°. 2**

proyectó: karen caballero- profesional universitario  
revisó y aprobó: sergio david guecha gonzález



CO-SC-CER701118



**Unidos con toda seguridad**

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ

Ver Expediente

1003716807

25-126-6-2020-562

25126112440

MESTRA ARBELAEZ LUIS ENRIQUE

26/03/2020 04:00:00 p. m.

CUNDINAMARCA

CAJICA

Detalle Comportamiento Contrario a la Convivencia

Número de Expediente:

25-126-6-2020-562

Artículo:

Art. 35 Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades

Numeral:

Num. 2 Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía

Literal:

No aplica

Apelación:

SI

CO-SC-CER701118

Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>



ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE CAJICÁ



CO-SC-CER701118



# Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356.- 8837077 Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia  
Correo electrónico: [contactenos-pgrs@cajica.gov.co](mailto:contactenos-pgrs@cajica.gov.co) Página web: <https://www.cajica.gov.co/>